

Oficio número IEEBC/UT/665/2024
NÚMERO DE FOLIO: 020068024000265
Mexicali, Baja California a 16 de octubre de 2024

SOLICITANTE
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56, fracción II, y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; y artículo 50 TER, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, se da respuesta a la solicitud de acceso de información identificada con el número de folio al rubro indicado, en razón de lo siguiente:

a) Solicitud de acceso a la información:

"Hola buenos días, solicito bases de datos de elecciones locales 2024 a nivel casilla."

b) Respuesta:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información de interés público es aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, y cuya divulgación resulte útil para que la ciudadanía comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 122, de la ley antes citada, como el criterio número 16/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establecen que cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de interés público, o bien, la solicitud se realice a manera de consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, se deberá dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Además, de acuerdo al criterio número SO/003/2017, emitido por el INAI, así como el artículo 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tomando en cuenta lo anterior, y en observancia al principio de legalidad y los criterios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el criterio 02/2027, emitido por el INAI, se proporciona la información conforme a lo siguiente:

En el portal institucional <https://ieebc.mx/>, en el apartado Elecciones/2023-2024, consultable en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/proceso2024/>, y en que podrá encontrar las etapas relativas al Proceso Electoral Local Ordinario, relativas a los resultados y declaración de validez de las elecciones, mismos que se encuentran disponibles en el siguiente enlace; <https://ieebc.mx/proceso2024/resultados.html>

En razón de lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información en los términos referidos, asimismo, se informa que el contenido del presente oficio es impugnabile a través del **recurso de revisión**, de conformidad con los artículos 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 24 del del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que podrá ser interpuesta de manera directa ante esta Unidad de Transparencia, o en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California¹.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE



HÉCTOR RICARDO HARO SOLORIO
ENCARGADO DE DESPACHO



HRHS/EMRS*

¹ ITAPBC Recurso de Revisión, consultable en:
http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision